

**ACUERDO MARCO DE COLABORACION
ENTRE LA FUNDACIÓN GREGORIO PECES-BARBA PARA EL ESTUDIO Y COOPERACIÓN
EN DERECHOS HUMANOS Y LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO**

REUNIDOS

De una parte, D. Julián García Valverde, presidente y representante legal de la Fundación Gregorio Peces-Barba para el estudio y cooperación en derechos humanos (en adelante FGP-B), entidad sin ánimo de lucro, con domicilio social en la calle Serrano, 6, 2ª planta, 28001 Madrid y con CIF G85405975, registrada ante el Protectorado de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, en la Orden Ministerial N° 1413/200, de 16 de mayo de 2008.

De otra parte, el doctor en derecho Alfonso Hernández Barrón, designado presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (en adelante la CEDHJ), para el periodo comprendido del 2 de agosto de 2017 al 1° de agosto de 2022, entidad sin ánimo de lucro, con domicilio social en la calle Pedro Moreno número 1616, colonia Americana, código postal 44160, Guadalajara, Jalisco, México, con registro federal de contribuyentes CED-930224-MP7; comparece con la facultad que le concede la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos en sus artículos 7° fracción XIV; y 28 fracción I y XI para suscribir el presente convenio de colaboración.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio, y a tal efecto

EXPONEN

I. Fines de la Fundación Gregorio Peces-Barba para el estudio y cooperación en derechos humanos

Sus líneas de trabajo están centradas en la investigación, estudio, enseñanza, promoción y difusión de los principios y valores inherentes al Estado de Derecho, la Filosofía del Derecho, los derechos humanos y la democracia como régimen de Gobierno. Desde una perspectiva pluridisciplinar proyecta su actividad en temas de Teoría, Historia, Sociología y Filosofía Política, Teoría del Estado, Teoría y Filosofía del Derecho, Derechos Fundamentales y deontología Profesional. Para lograr tales cometidos asiste y colabora con Universidades, centros de estudio, academias y organismos públicos o privados, nacionales e internacionales.

Considera que la educación, formación y capacitación en valores democráticos y derechos humanos es una herramienta imprescindible para la tolerancia, diversidad, respecto y garantía de los derechos humanos de personas y ciudadanos y su refuerzo constituye una prioridad.

Vuelca sus esfuerzos en el diseño y la realización de actividades docentes presenciales y no presenciales, en los estudios de los derechos humanos, en la colaboración con entidades públicas y privadas en el ámbito de los derechos humanos y las políticas públicas, con el fin de avanzar en la mejor implementación de los mismos.

II. Fines de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3° de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, **LA CEDHJ** es un organismo que tiene como finalidad esencial la defensa, protección, estudio y divulgación de los derechos humanos. La comisión tendrá competencia para conocer de oficio o a petición de parte respecto de las quejas que le presenten los particulares en relación con: presuntas violaciones a los derechos humanos, provenientes de actos u omisiones de cualquier autoridad o servidor público estatal o municipal; presuntas violaciones de derechos humanos, que deriven del ejercicio de las facultades discrecionales que no tengan el carácter de jurisdiccionales; y actos u omisiones causados por la negligencia, desvío o abuso de poder por parte de los servidores públicos, que presumiblemente provoquen una violación a los derechos humanos.

Son atribuciones de la CEDHJ promover la divulgación de la cultura de los derechos humanos en todos los niveles de gobierno y entre la población, entre otros, por medio de programas de capacitación en la profesionalización del servicio público, en el sistema educativo, a través de los medios de comunicación masiva y de la publicación de los textos que elabore.

Una de sus principales funciones es dar y ofrecer apoyo técnico y de capacitación en materia de derechos humanos, a los miembros de la Comisión, a los organismos civiles y dependencias gubernamentales, así como instituciones educativas, a los particulares, y en general, a quien lo solicite.

La CEDHJ tiene la facultad de celebrar convenios de colaboración con autoridades y organismos públicos y privados interesados en la defensa de los derechos humanos, así como con las instituciones académicas, asociaciones culturales y medios de comunicación masivos para el mejor cumplimiento de sus fines;

III. Objeto genérico.

Que las dos instituciones consideran importante establecer cauces de colaboración en virtud de las sinergias existentes entre las dos y para ello establecen las siguientes

CLAUSULAS

Primera.- Objeto del convenio

El objeto del convenio es establecer las bases de la colaboración entre FGP-B y la CEDHJ, entre otras para el desarrollo de las siguientes acciones.

- a) Realización de acciones conjuntas y trabajo en RED
- b) Intercambio de profesionales
- c) La realización de actividades formativas
- d) Realización encuentros para difundir el trabajo realizado
- e) Presentación de proyectos conjuntos

- f) Cualquier otra actividad que ambas organizaciones consideren relacionada con los objetivos del presente acuerdo.

La colaboración, de gran interés para ambas partes, supone un espacio común de trabajo en el que ambas instituciones podrán aportar su experiencia. La cooperación recíproca y complementaria permitiría un mejor aprovechamiento de sus recursos.

Cada una de las acciones que se propongan serán estudiadas e informadas por una comisión mixta, cuya composición y funciones se determinan en la cláusula tercera del presente convenio, antes de ser sometidas a la aprobación de los órganos rectores de ambas partes.

Una vez aprobadas, se concretarán en un anexo o acuerdo específico en el que se determinará el programa de trabajo, los fines propuestos y los medios necesarios para su realización. Cuando de estas se deriven consecuencias de naturaleza económica habrán de observarse las normas sobre la aprobación de expediente de gasto y las de intervención previa reglamentaria.

Segunda.- Comisión mixta

A partir de la firma del presente convenio se constituirá una comisión mixta con representantes designados por ambas partes en régimen de paridad.

Dicha comisión se responsabilizará de la planificación, informes, seguimiento y evaluación de las acciones que se concreten. La comisión mixta se reunirá siempre que lo solicite una de las partes y elevará informes y propuestas a los órganos rectores de ambas partes.

Por parte de la Fundación Gregorio Peces-Barba formarán parte de la comisión mixta:
- D. Alberto Iglesias Garzón, alberto.iglesias@fgp-b.org/ 0034 630925471

Por parte de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco formarán parte de la comisión mixta:

- D. Gerardo Ballesteros de León, secejecutiva@cedhj.org.mx/ 01523336691101 ext. 261

Tercera.- Ámbito de aplicación

Ámbito de aplicación del presente convenio es para la realización de actividades tanto a nivel nacional como internacional.

Cuarta.- Comienzo y duración

Como es de explorado derecho para que surtan los efectos del presente instrumento entre las partes, cada parte deberá tener en su poder el convenio firmado por su co-contrante; en razón de la distancia, las partes acuerdan que a más tardar el mes de agosto del 2018, se deberán de intercambiar el presente convenio ya rubricado por cada una de las partes, fecha en la cual dará inicio la vigencia del presente convenio.

El presente Marco de Colaboración tendrá una vigencia anual y se prorrogará de forma automática, por periodos anuales; para el caso de que existan estas renovaciones y debido a que el nombramiento del presidente de la CEDHJ vence el día 1º de agosto del año 2022, la última renovación que pudiere existir del presente no podrá exceder de la fecha antes citada, lo anterior, si no se deroga, por escrito por alguna de las partes, con un mes de antelación a la fecha de su vencimiento.

Quinta.- Denuncia

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito dos meses antes de la fecha en que se desea la terminación del mismo.

Sexta.- Cuestiones litigiosas

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán de solventarse por la comisión mixta regulada en el mismo.

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo de Madrid.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente convenio en ejemplar duplicado en todas sus hojas, en el domicilio legal y social de cada una de las partes que suscriben el presente convenio y en la fecha que cada uno lo suscriba y será enviado por correo a la otra parte para que se firme.

D. Julián García Valverde, Presidente de la Fundación Gregorio Peces-Barba para el estudio y cooperación en derechos humanos	Dr. Alfonso Hernández Barrón Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco
Firma: 	Firma: 

